



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 802

ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A. solicita la aprobación de la apertura de la Sucursal en la ciudad de Guayaquil, para lo cual presenta tres testimonios de la Escritura Pública correspondiente, otorgada el 11 de diciembre del 2014, ante la Notaría Sexta del Cantón Quito, y el poder especial otorgado a favor de la señora Juliana del Carmen Vargas Cuesta, el 2 de abril de 2015, ante la misma Notaría;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2015.222 de 16 de abril de 2015, emite pronunciamiento favorable para su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la apertura de la sucursal en la ciudad de Guayaquil de la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., y la reforma de su estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública referida en el primer considerando.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para efectos de la apertura de sucursal, que un extracto de la escritura se publique, en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; así como el texto íntegro del Poder referido en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Sexto y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, del poder especial otorgado a favor de la señora Juliana del Carmen Vargas Cuesta y, de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la presente escritura de apertura de sucursal y reforma de estatutos; y esta Resolución, al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la referida escritura y esta Resolución, así como el poder especial que se otorga para administrar dicha sucursal; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción de la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A..

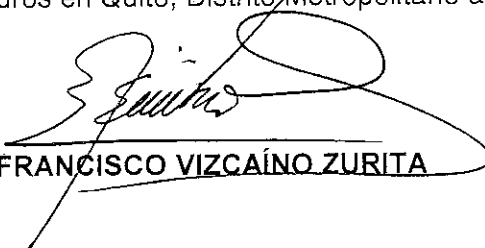
ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la presente Resolución el extracto y el Poder, se publiquen en la página Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., publique la presente resolución, el extracto de la escritura y el texto íntegro del Poder en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo precedente.

Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Quito, Distrito Metropolitano a,

20 ABR. 2015


FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

NS/FJD/



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A.

Se comunica al público que la compañía la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., abrió una sucursal en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, y, reformó su estatuto social, mediante escritura pública otorgada el once de diciembre del dos mil catorce, ante la Notaría Sexta del Cantón Quito; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.

802

1. NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., Distrito Metropolitano de Quito, Notaría Segunda, 20 de septiembre de 2000, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de octubre de 2000.
2. DOMICILIO PRINCIPAL: Distrito Metropolitano de Quito
3. CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 110.565), dividido en 110.565 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.
4. OBJETO: Es la calificación de riesgo involucrado en la negociación de un valor y la solvencia de los emisores o de los valores que se negocian en el mercado.

Quito, a

20 ABR. 2015

**FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

AS/FJD



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-01-06-P-00999

ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL DE FACTOR

OTORGADA POR:
CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.

A FAVOR DE
JULIANA DEL CARMEN VARGAS CUESTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves dos (02) de abril de dos mil quince (2015) ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, PABLO ESTEBAN ORTIZ GARCÍA, en su calidad de Apoderado Especial de CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., conforme se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante y LUIS FERNANDO LÓPEZ GALARZA, en su calidad de Gerente General, de la referida Compañía, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

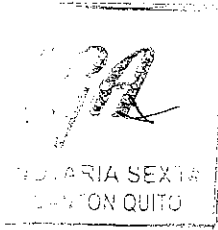


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces en derecho para obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "Señora Notaria, En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga el poder especial a un factor, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la suscripción de escritura pública, Pablo Ortiz García, en su calidad de Apoderado Especial del Presidente de Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A. y Luis Fernando López Galarza, en su calidad de Gerente General de la referida Compañía, conforme se desprende de los documentos que se adjuntan a este instrumento. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces en derecho para obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Uno (1.) Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A. fue constituida con la denominación DCR Ecuador S.A. Calificadora de Riesgos, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito el veinte (20) de septiembre del año dos mil (2000), e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecinueve (19) de octubre de ese mismo año. Dos (2.) La Compañía cambió su denominación a Calificadora de Riesgos



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Pacific Credit Rating S.A. mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito el veinticuatro (24) de abril de dos mil uno (2001), e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintisiete (27) de junio de dos mil uno (2001). Tres (3.) La Junta General de Accionistas de Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., en sesión universal y extraordinaria celebrada el cuatro (4) de diciembre de dos mil catorce (2014), por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, resolvió la apertura de una sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil y la consecuente reforma del estatuto social. Cuatro (4.) Así mismo, la Junta General de Accionistas de la Compañía, en sesión universal y extraordinaria llevada a cabo el cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014), resolvió designar a Juliana del Carmen Vargas Cuesta como Apoderada Especial para que desempeñe las funciones de factor en la sucursal de la ciudad de Guayaquil. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Los comparecientes, en las calidades invocadas, debidamente facultados por el artículo 32, letra g), del Estatuto Social de la Compañía, por la Junta General de Accionistas y, en cumplimiento de lo resuelto por ella en sesión de cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014), mediante este instrumento proceden a otorgar poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de Juliana del Carmen Vargas Cuesta, para que desempeñe las funciones de factor en la sucursal de la ciudad de Guayaquil, otorgándole las siguientes atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil, orientadas a la consecución de su objeto social; b) Presentar anualmente un informe de la gestión llevada a cabo como factor de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil; c) Supervisar al



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

personal de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil, así como fijar deberes y atribuciones; d) Dirigir y supervigilar el servicio de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil; e) Cumplir y hacer cumplir, en la sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil, las decisiones de la Junta General de Accionistas; f) Realizar todo tipo de solicitudes, gestiones y contestaciones a cualquier autoridad pública, nacional o seccional y ante cualquier institución pública o privada, relacionada con el funcionamiento, las necesidades y las obligaciones de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil. El factor podrá autorizar a terceros esta facultad; g) En general, el factor queda facultado para realizar todas las actividades ordinarias y extraordinarias que demande el funcionamiento y la operación de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil. Para la ejecución de este poder, el Apoderado tendrá las más amplias facultades conforme lo establece en Código de Comercio, la Ley de Compañías y las demás normas pertinentes, pudiendo realizar cualquier acto de gerencia y administración de la sucursal de Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A. en la ciudad Guayaquil, para el buen desempeño de su cargo y en procura del buen funcionamiento de la sucursal. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.”- (firma) Pablo Ortiz García, portador de la matrícula profesional número diecisiete guion mil novecientos setenta y uno guion dieciséis del Consejo de la Judicatura (17-1979-16CJ)”, hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente por mí, la Notaria, se ratifica en cada



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

PSS/PSS

Pablo Ortiz García

C.C. 1702989938

Luis Fernando López Galarza

C.C. 1709616286

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta, cantón Quito

9